



Rdo. 682114089001-2017-00028-00

Contratación, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho de la referencia, junto con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., informando que el señor ARNOLDO VILLARREAL URIBE, quien conforme a sentencia proferida de este Despacho, donde se ordenó seguir con la ejecución del diez por ciento (10%) de la obligación adeudada, efectuó el pago de la misma.

1.-Sirva **DECRETAR PARCIALMENTE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, única y exclusivamente en lo que le corresponde al demandado señor ARNOLDO VILLARREAL URIBE.

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

3.- **CONTINUAR** con el proceso en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA POPULAR DE CONTRATACIÓN –ASVICON-

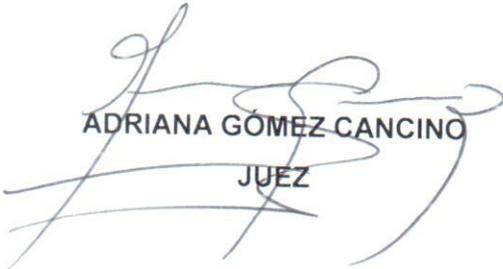
El Juzgado despachará favorablemente la solicitud, a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR parcialmente la terminación del proceso por pago total de la obligación del demandado ARNOLDO VILLARREAL URIBE.

SEGUNDO: ORDENAR el levamiento de la medida cautelar que se decretó. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
JUEZ

El auto anterior de fecha **23 NOVIEMBRE**
de 2020 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la Secretaria del Juzgado
durante todas las hora hábiles de hoy
24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Nancy S. Peralta V.
NANCY SOCORRO PERALTA VARGAS
SECRETARIA AD-Hoc.
